

Clases.	Nombres.	Clases.	Nombres.
Soldado.	Miguel Sostre Custella	Soldado	Vicente Moya Todal
-----	Ramon Hernandez Perez	-----	Juan Viciano Miguel
Tbor. mor.	José Colomina Llorens	-----	Cayetano Ruiz Ferrer
Soldado.	Sixto Neira	-----	Angel Corecs Velez
Cabo 2º	Leon Gonzalez Hernans	-----	Baltasar Nuñez Mora
Corneta.	Ramon Mulet Pallares	-----	Santos Perez Gonzalez
Soldado.	Gabriel Roselló Gimenez	-----	Luis Rico Duran
-----	Antonio Catalan Vidal	-----	Pedro Gomez Muñoz
-----	Antonio Lont Ecibes	-----	Vicente Asa Carbonell
-----	José Boluda Rech	-----	Miguel Hipolito Ferrer
-----	Antonio Crespo Carmona	-----	Felipe Sunen Arregui
-----	Eustaquio Hrdez. Garcia	-----	Joaquin Gines Bertran
-----	Ramon Garcia Bayoneta	-----	Blas Fernandez Sanchez
-----	Manuel Fernandez Rodriguez	-----	Carlos Abian Villariño
Teniente	D. Eduardo Gragera Castañeda	-----	Rafael Casterbi Sabater
-----	-----	-----	Vicente Psiri Castillo
Soldado.	José Lullaquíra Mendizabal	-----	Tomás Castro Hilado
-----	Pedro Rodriguez Alonso	-----	Manuel Leon Garcia
-----	Antonio Fernandez Diaz	-----	José Cortinas Mayoral
-----	Pascual Navarro Gaccia	-----	Juan Pozo Cerdeiro
-----	-----	-----	Antonio Bueno Lopez
<i>Batallon cazadores de S. Quintín.</i>			
Teniente.	D. Biaulio Perez del Moral	-----	José Caso Carraseo
-----	„ Inocencio Cárdenas	-----	Gregorio Font Lopez
Alférez.	„ Epifanio Alday Engercios	-----	Joaquin Costa Mongual
Sargto. 1º	Juan Busutel Riera	Cabo 1º	Rafael Mora Gellencia
-----	Miguel Arroyo Quero	Soldado.	Jacinto Morales Espinosa
-----	Eusebio Lamas Losada	-----	Antonio Macias Pulido
Sargto. 2º	Manuel Santos	-----	Juan Morales Diaz
-----	Franco Berenguer Sabater	-----	Manuel Gallarte
-----	Ventura Carbonell	-----	José Mendez Arias
-----	José Euladio Cruz	-----	Vicente Ortola Soria
Cabo 1º	Ramon Salazar	<i>Batallon cazadores de Bailen.</i>	
Cabo 2º	Olegario Maria Expósito	Cabo 1º	Aurelio Lopez Campo
-----	Fructuoso Goñes y Leon	Soldado.	Diego Fernandez Rodriguez
-----	José Pereira Suarez	-----	Antonio Gonzalez Alvarez
-----	José Perez Garcia	-----	Rafael Rodriguez Suarez
-----	José Auza Oriola	-----	Miguel Soler Perelló
-----	Alfonso Rodriguez Romero	-----	Mateo Rodriguez Marqués
-----	Lorenzo Herrera Valdonado	<i>Administración militar.</i>	
Soldado.	José Fernandez Gimenez	Factor.	D. Eulogio Hernandez
-----	José de Mora Arévalo	<i>Sanidad militar.</i>	
-----	Benito Dopico Garcia	Mco. mor.	D. Eusebio Gascon Vicente
-----	Serafin Roman Gonzalez	1er. ayte. {	-----
-----	Antonio Ramayar Villaverde	médico. {	„ Francisco Ferrari Saenz
-----	Julian Villate Garcia	Farmacéu- {	-----
-----	José Fernandez Gimenez	tico provl. {	„ Pedro Macias y Chamorro
-----	Vicente Llorci Baranda	Practe. ;	„ Juan Garcia Vega
-----	Policapo Salduena Hernandez	-----	„ Pedro Quintana y Bunes
-----	Francisco Rey Expósito	-----	„ José Trugillos y Monzgos

Madrid 21 de julio de 1867. Hay una rubrica y un sello que dice.—Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El brigadier jefe de E. M.—José O. de Rozas.

R. O. disponiendo que por los auditores de guerra se subsanen las faltas que se noten en los procedimientos.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7ª
Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 17 de mayo último me dice lo que sigue:
“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de cuanto resulta en

la sumaria instruida al teniente del noveno tercio de la Guardia civil D. Cristóbal Sales y Carsi, por deudas contraidas con un subordinado y teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 22 de julio de 1865, recaida á consecuencia de la informalidad con que generalmente se procedia á instruir sumarias á los jefes y oficiales del ejército sin pedir á los Capitanes generales de los distritos la aprobacion de los nombramientos de los fiscales y secretarios que debian como tales actuar en ellas segun y conforme está prevenido en la ordenanza general del ejército; que ahora se principia á incurrir en el extremo opuesto, esto es, solicitar permiso de dichas autoridades superiores para que autoricen dichos nombramientos, aun en aquellos casos en que, como el presente, las sumarias son puramente gubernativas y formadas por orden de los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos del ejército que pueden providenciar su instruccion en uso de sus atribuciones debiendo entender en ellas, remitiendo las actuaciones á este Ministerio por conducto y con informe del Tribunal supremo de Guerra y Marina; que la citada Real orden de 22 de julio de 1865 se refiere única y exclusivamente para los procedimientos judiciales y no para los gubernativos; y por último que las faltas que se advierten en la instruccion de los procedimientos penden la mayor parte del poco detenimiento con que se estudian las Reales disposiciones, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en su acordada de 29 del mes anterior, S. M. ha tenido á bien disponer llame V. E. la atencion de su auditor á fin de que procure subsanar en lo sucesivo cuantas faltas observe en la instruccion de los procedimientos en que tiene que dar su dictámen.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que traslado á V. . . . con el propio objeto.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 31 de agosto de 1867.—*Manzano*.—Sr.

R. O. concediendo rehabilitacion en su empleo al capitán del provincial de Tuy D. Miguel Carbonell y Romero.

Orden general del ejército del 31 de agosto de 1867 en la Habana

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E M—SECCION 9.^a
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 25 de junio último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en sus acordadas de 21 de marzo último y de seis del actual, ha tenido á bien disponer, quedese en efecto la Real orden de 17 de febrero del año próximo pasado por la que fué dado de baja en el ejército el capitán del batallon provincial de Tuy número 18 D. Miguel Carbonell y Romero á quien se ha dignado S. M. otorgar el relief que ha solicitado, concediéndole al propio tiempo el retiro para Santiago de Cuba donde desea fijar su residencia, como comprendido en la Real orden de veintiocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, con los cuarenta centésimos del sueldo de su empleo de capitán, que le corresponde con arreglo á la ley vigente ó sean con el aumento de peso por escudo 80 escudos mensuales cuyo abono deberá hacerse desde fin de enero de 1866; siendo la voluntad de S. M. se dé conocimiento de la rehabilitacion de este capitán, como se dió de su baja, al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y á los Capitanes generales de los Distritos para que llegue á noticia de todas las autoridades civiles y militares á los efectos consiguientes.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, interin se expide el Real despacho de retiro.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento de este ejército.—El Brigadier Jefe de E. M., *José O. de Rozas*.

Resolviendo que la R. O. de 20 de mayo último sobre el tiempo que han de servir en es'os dominios los mozos filiados en ellos no cause efecto. retroactivo.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Capitan general con fecha 27 del mes próximo pasado dijo al Excmo. Sr. Subinspector de infanteria y caballeria lo siguiente:

“Excmo. Sr.—He recibido el oficio de V. E. de 17 del actual en que consulta si á los mozos peninsulares que residiendo en estos dominios ingresaron en este ejército como quintos antes de publicarse la Real órden de 20 de mayo último debe acreditárseles los dos años de rebaja que concede el artículo 12 de la ley de quintas ó aplicarles la citada soberana disposicion que resuelve no tienen derecho á la expresada rebaja; y teniendo presente que la R. O. de 23 de mayo de 1858 concede á los quintos que reunen las condiciones de referencia los dos años de rebajaindicados, cuya disposicion ha estado vigente hasta la publicacion de la de 20 mayo último, habiendo adquirido en tal virtud un derecho á tal abono los quintos filiados antes de la fecha de esta publicacion, he resuelto que á los mozos peninsulares que residiendo en esta Isla les ha cabido la suerte de quintos y han sido filiados en este ejército antes del 12 de julio último fecha en que se publicó la Real órden de 20 de mayo, se les siga acreditando en sus filiaciones los dos años de abono para el tiempo de su empeño, ventaja á que no tendrán derecho los filiados con fecha posterior á la de 12 de julio indicado.”

Lo que de órden de S. E. traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V.... muchos años.—Habana 4 de setiembre de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M., José O. de Rozas.

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio último, se dispone que todas las disposiciones que se inserten en este Boletin surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas órdenes se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas

